

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Diario de Debates

Tercera Época • Tomo III • 2º Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Marzo de 2021.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidencia

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Dip. Yarabí Ávila González

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

# Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

# Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

# Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

El Diario de Debates es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales: Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez.

www.congresomich.gob.mx

# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Septuagésima Cuarta Legislatura

# Versión Estenográfica Sesión Número 140

[Extraordinaria]

# Mesa Directiva:

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]

Presidente

Dip. Osiel Equihua Equihua [Morena] Vicepresidente

Dip. Ángel Custodio Virrueta García [PRD]

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez [PAN] Segunda Secretaría

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez [PT]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán. FECHA: 30 de marzo de 2021. RECINTO: Patio Central del Palacio del Poder Legislativo. APERTURA: 16:42 horas.

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día martes 30 de marzo de 2021. [Timbre]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 28 fracción III y 217 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Presidencia instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum legal para celebrar la sesión convocada, e igualmente se somete para su aprobación en votación económica la habilitación, como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Michoacán, el Patio Central de este Palacio del Poder Legislativo; lo anterior, en atención a las medidas de prevención ante la contingencia generada por la presencia del virus SARS-Cov-2 (COVID-19), por lo que se les pide a los legisladores presentes pasar asistencia e indicar el sentido de su voto.

# Segunda Secretaría:

Con gusto, hago el pase de lista y su manifestación:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Cruz Melchor Abraham Alí, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Flores Vargas José Alfredo, Gaona García Baltazar, Hernández Íñiguez Adriana, el de la voz [Hernández Vázquez Arturo], López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Morales José Humberto, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, Paredes Andrade Francisco Javier, Salvador Brígido Zenaida, Rodríguez Ozeguera Martín David, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Torres García Gigliola Yaniritziratzin, Virrueta García Ángel Custodio, Villanueva Morales José Omar Alejandro.

¿Alguna diputada o diputado que falte?...

Diputada Presidenta, le informo: Veintitrés diputados presentes y veintitrés diputados a favor.

# Presidenta:

Gracias, Secretario.

Aprobado: Se habilita como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado el Patio Central de este Palacio del Poder Legislativo. Y, habiendo el quorum legal, se declara abierta la sesión.

Se pide de favor a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

#### Primera Secretaría:

Buenas tardes, diputadas, diputados.

Con su permiso, Presidenta Diputada:

Sesión extraordinaria del día martes 30 de marzo de 2021.

Orden del Día:

I. Lectura de la comunicación mediante la cual la C. María Elena Favela, Regidora del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, informa a esta Soberanía que fue aprobada la licencia por tiempo indefinido al Ing. José Jesús Lucas Ángel, al cargo de Presidente Municipal de dicho ayuntamiento.

II. Lectura de la comunicación mediante la cual el Secretario del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, informa a esta Soberanía que se le otorgó licencia para ausentarse del cargo de Presidente Municipal, por un periodo comprendido del 2 de abril al 6 de junio de 2021, al C. Eduardo Ceja Gil.

III. Dar cuenta de la recepción de la comunicación mediante la cual la C. Zenaida Salvador Brígido informa a esta Soberanía su reincorporación al cargo de Diputada de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

IV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

V. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

VI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

VII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

VIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

IX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

X. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

XI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

XII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene la revisión, evaluación y fiscalización de las cuentas públicas de las haciendas municipales, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, elaborado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

XIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se concede licencia al C. Sergio Báez Torres para separarse del cargo de Diputado de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias. Y, en su caso, toma de protesta.

XIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se concede licencia al C. Francisco Cedillo de Jesús para separase del cargo de Diputado de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

XV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ordena el archivo de la comunicación remitida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Madero, Michoacán, por el que hace del conocimiento de esta Soberanía que se acordó la autorización de licencia al C. Rodrigo Villa Pérez para separase al cargo de Presidente Municipal de dicho ayuntamiento, elaborado por la Comisión de Gobernación.

XVI. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se aprueba la habilitación del Patio Central del Poder Legislativo, así como la Plataforma de Videoconferencias denominada "Zoom", a efecto de que la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán pueda realizar la celebración de sesiones de pleno de manera presencial y virtual, presentada por la Junta de Coordinación Política.

XVII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que garantice la equidad en el Proceso Electoral 2021, presentada por el diputado Antonio Soto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XVIII. Lectura del Posicionamiento relativo a las resoluciones tomadas por el Instituto Nacional Electoral, presentado por el diputado Antonio de Jesús Madriz Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

#### Presidenta:

Muchas gracias, diputado Custodio; muy amable.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvase manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

# Aprobado.

**EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO** del orden de día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura la comunicación que remite la Regidora del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán.

#### Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Yarabí Ávila González, Presidenta del H. Congreso del Estado. Presente. María Elena Favela Pureco, en calidad de Regidora del Municipio de Salvador Escalante, informó al Congreso del Estado que el día 6 seis de marzo del presente año se convocó a sesión ordinaria con la finalidad de desahogar diversos temas, entre ellos el VI. Análisis y aprobación, en su caso, de la licencia para separarse del cargo del Presidente Municipal el Ing. José Jesús Lucas Ángel. De lo anterior, cabe mencionar que dicho punto del orden del día fue discutido, y aprobada la licencia por tiempo indefinido, por unanimidad, a partir del día 8 de marzo, tal y como se estipula en el Acta No. 61 de fecha 6 de marzo de 2021 y que anexo al presente para su conocimiento.

Sin embargo, habiendo transcurrido 20 días naturales, es de mi conocimiento que hasta el día de hoy no se ha informado a este H. Congreso de dicha licencia y, ante la falta del Secretario del Ayuntamiento, por tener también licencia, y la omisión del Encargado de la Secretaría, es que presento a este Poder Legislativo el Acta No. 61, de fecha 6 seis de marzo de 2021, a efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente para la designación de Presidente Sustituto.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

#### Atentamente

C. María Elena Favela Pureco Regidora del H. Ayuntamiento de Salvador Escalante

Cumplida su instrucción, Presidenta.

#### Presidenta:

Gracias, diputado Custodio.

Túrnese la comunicación, así como sus anexos, a la Comisión de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.

**EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO** del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la Comunicación que remite el Secretario del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán.

# Segunda Secretaría:

H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. LXXIV Legislatura. Presente.

Por medio del presente, el que suscribe, Lic. Francisco Damián Oseguera Espinoza, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tangamandapio, Mich., comparezco ante este Órgano Legislativo para exponer lo siguiente:

El día de hoy, viernes 26 de marzo del año 2021, se llevó a cabo la XXX Sesión Extraordinaria en la cual el Presidente Municipal, Eduardo Ceja Gil, solicita ante el H. Cabildo la aprobación de licencia determinada para ausentarse del cargo, por el periodo que comprende del día 2 de abril al 6 de junio de

2021, integrándose al cargo a partir del día 7 de junio de 2021, la cual fue aprobada de forma unánime por los miembros de este Cabildo, quedando el acuerdo final de la siguiente manera:

• Se autoriza al Presidente Municipal, Eduardo Ceja Gil, por parte de este H. Cabildo, su licencia determinada solicitada para atender asuntos personales, y ausentarse a partir del día viernes 2 de abril a las 23:59 horas, por un lapso que durará más de 60 días; reintegrándose al cargo a partir del día 7 de junio del 2021; así mismo, también se le pide al Secretario del Ayuntamiento notificar por escrito al Congreso del Estado Michoacán para los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior, en concordancia con lo que dicta la ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y para todos los efectos legales y administrativos.

Es por ello que hago de su conocimiento el siguiente acuerdo para que sea turnado a las autoridades y comisiones del Congreso competentes y sea designado de forma provisional un Presidente Municipal, ausentarse a partir del día viernes 2 de abril a las 23:59 horas, por un lapso que durará más de 60 días; reintegrándose al cargo a partir del día 7 de junio del 2021, ante la ausencia del actual Presidente Constitucional; lo anterior, fundado en el artículo 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin más por el momento, me despido de ustedes agradeciendo la atención a la presente y haciéndole llegar un afectuoso saludo.

#### Atentamente

Lic. Francisco Damián Oseguera Espinoza Secretario del H. Ayuntamiento de Tangamandapio, Mich.

Atendida su instrucción, Presidenta.

# Presidenta:

Muchas gracias, Secretario.

Túrnese la comunicación, así como sus anexos, a la Comisión de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO del orden del día, esta Presidencia da cuenta al Pleno de la recepción de la comunicación mediante la cual la C. Zenaida Salvador Brígido informa a esta Soberanía su reincorporación al cargo de Diputada de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

El Pleno ha quedado debidamente enterado de la recepción de dicha comunicación.

**EN ATENCIÓN DEL CUARTO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación.

#### Tercera Secretaría:

#### DECRETO

Artículo Primero. Se designa a la ciudadana Vanessa Flores Zamora como Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Artículo Segundo. La Presidenta Municipal Provisional de Santa Ana Maya, Michoacán, ciudadana Vanessa Flores Zamora, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

#### Transitorios

Artículo Primero. Notifíquese personalmente a la ciudadana Vanessa Flores Zamora, para efecto de la toma de protesta.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Tercero.* Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Artículo Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 20 de marzo 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, Presidenta; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante; Dip. Antonio Soto Sánchez, Integrante, Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, Integrante.

Cumplida su indicación, Presidenta.

#### Presidenta:

Muchísimas gracias, diputada.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia.

# Segunda secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María del Refugio Cabrera	a favor		
Hermosillo Hugo Anaya Ávila	a favor		
Óscar Escobar Ledesma	a favor		
David Alejandro Cortés Mendoza	a favor		
José Omar Alejandro Villanueva	a favor		
Morales  Adriana Gabriela Ceballos	a favor		
Hernández			
Javier Estrada Cárdenas			
Abraham Alí Cruz Melchor	a favor		
José Humberto Martínez Morales	a favor		
Adriana Hernández Iñiguez	a favor		
Marco Polo Aguirre Chávez	a favor		
Omar Antonio Carreón Abud	a favor		
Antonio Soto Sánchez	a favor		
Gigliola Yaniritziratzin Torres García	a favor		
Martín David Rodríguez Ozeguera	a favor		
Osiel Equihua Equihua	a favor		
Laura Granados Beltrán			
Fermín Bernabé Bahena	a favor		
José Alfredo Flores Vargas	a favor		
Zenaida Salvador Brígido			
Antonio de Jesús Madriz Estrada			
Cristina Portillo Ayala			
Míriam Tinoco Soto			
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	a favor		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Teresa López Hernández	a favor		
Francisco Cedillo de Jesús			
Sandra Luz Valencia			
Lucila Martínez Manríquez			
Salvador Arvizu Cisneros	a favor		
Baltazar Gaona García	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
Ángel Custodio Virrueta García	a favor		
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Wilma Zavala Ramírez			
Yarabí Ávila González	a favor		
TOTAL	26	0	0

Muchas gracias, Secretario.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa a la C. Vanessa Flores Zamora como Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en los términos, así como para su respectiva toma protesta.

Se designa en comisión de cortesía al diputado José Omar Alejandro Villanueva Morelos a efecto de que sirva introducir a este Recinto a la C. Vanesa Flores Zamora para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 17:05-17:07 horas.

#### Presidenta:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se les solicita a todos los presentes ponerse de pie.

C. Vanesa Flores Zamora, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, que se le ha conferido?...

# C. Vanesa Flores Zamora:

Sí, protesto.

#### Presidenta:

Si no lo hace, que el pueblo se lo demande.

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto a la C. Vanesa Flores Zamora. Felicidades.

# [Aplausos]

En atención del quinto punto del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura

al Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

#### Primera Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

#### DECRETO

Primero. Se designa al ciudadano Jesús Francisco Machuca García como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el Titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Segundo. El Presidente Municipal Provisional de Panindícuaro, Michoacán, ciudadano Jesús Francisco Machuca García, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

#### TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese personalmente al ciudadano Jesús Francisco Machuca García, para efecto de la toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 veinticinco de marzo 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, Presidenta; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante; Dip. Antonio Soto Sánchez, Integrante; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, Integrante.

Cumplida tu instrucción, Presidenta.

# Presidenta:

Diputados y diputadas, les pedimos un poquito de paciencia, que tuvimos un problema con la transmisión en vivo; se reinicia, para que podamos continuar con la sesión. Un minutito...

Muchas gracias, diputados y diputadas, por la paciencia para resolver este pequeño inconveniente tecnológico. Continuamos con la sesión.

Gracias, diputado Custodio, por la lectura.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye, como siempre, a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia.

#### Primera Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María del Refugio Cabrera Hermosillo	a favor		
Hugo Anaya Ávila	a favor		
Óscar Escobar Ledesma	a favor		
David Alejandro Cortés Mendoza	a favor		
José Omar Alejandro Villanueva	a favor		
Morales			
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	a favor		
Javier Estrada Cárdenas			
Abraham Alí Cruz Melchor	a favor		
José Humberto Martínez Morales	a favor		
Adriana Hernández Iñiguez	a favor		
Marco Polo Aguirre Chávez	a favor		
Omar Antonio Carreón Abud	a favor		
Antonio Soto Sánchez	a favor		
Gigliola Yaniritziratzin Torres García	a favor		
Martín David Rodríguez Ozeguera	a favor		
Osiel Equihua Equihua	a favor		
Laura Granados Beltrán			
Fermín Bernabé Bahena	a favor		
José Alfredo Flores Vargas	a favor		
Zenaida Salvador Brígido			
Antonio de Jesús Madriz Estrada			
Cristina Portillo Ayala			
Míriam Tinoco Soto			
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	a favor		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Teresa López Hernández	a favor		
Francisco Cedillo de Jesús			
Sandra Luz Valencia			

TOTAL	26	0	0
Yarabí Ávila González	a favor		
Wilma Zavala Ramírez			
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Ángel Custodio Virrueta García	a favor		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Baltazar Gaona García	a favor		
Salvador Arvizu Cisneros	a favor		
Lucila Martínez Manríquez			

#### Presidenta:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa al C. Jesús Francisco Machuca García como Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos, así como para su respectiva toma protesta.

Se designa en comisión de cortesía a la diputada Teresa López Hernández a efecto de que se sirva introducir a este Recinto al C. Jesús Francisco Machuca García para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 17:20-17:22 horas.

#### Presidenta:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

C. Jesús Francisco Machuca García, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, que se le ha conferido?...

# C. Jesús Francisco Machuca García:

Sí, protesto.

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

Felicidades, Presidente.

# [Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al C. Jesús Francisco Machuca García. Gracias.

**EN ATENCIÓN DEL SEXTO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

# Segunda Secretaría:

#### DECRETO

Primero. Se designa a la ciudadana Claudia María Chávez Flores como Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Segundo. La Presidenta Municipal Provisional de Lagunillas, Michoacán, ciudadana Claudia María Chávez Flores, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

#### Transitorios

Primero. Notifíquese personalmente a la ciudadana Claudia María Chávez Flores, para efecto de la toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Tercero.* Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 de marzo 2021, dos mil veintiuno.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, Presidenta; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante; Dip. Antonio Soto Sánchez, Integrante; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, Integrante.

Atendida su instrucción, Presidenta.

#### Presidenta:

Muchas gracias, Secretario.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

# Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María del Refugio Cabrera Hermosillo	a favor		
Hugo Anaya Ávila	a favor		
Óscar Escobar Ledesma	a favor		
David Alejandro Cortés Mendoza	a favor		
José Omar Alejandro Villanueva Morales	a favor		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	a favor		
Javier Estrada Cárdenas			
Abraham Alí Cruz Melchor	a favor		
José Humberto Martínez Morales	a favor		
Adriana Hernández Iñiguez	a favor		
Marco Polo Aguirre Chávez	a favor		
Omar Antonio Carreón Abud	a favor		
Antonio Soto Sánchez	a favor		
Gigliola Yaniritziratzin Torres García	a favor		
Martín David Rodríguez Ozeguera	a favor		
Osiel Equihua Equihua	a favor		
Laura Granados Beltrán			
Fermín Bernabé Bahena	a favor		
José Alfredo Flores Vargas	a favor		
Zenaida Salvador Brígido			
Antonio de Jesús Madriz Estrada			
Cristina Portillo Ayala			
Míriam Tinoco Soto			
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	a favor		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Teresa López Hernández	a favor		

Francisco Cedillo de Jesús			
Sandra Luz Valencia			
Lucila Martínez Manríquez	a favor		
Salvador Arvizu Cisneros	a favor		
Baltazar Gaona García	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
Ángel Custodio Virrueta García	a favor		
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Wilma Zavala Ramírez			
Yarabí Ávila González	a favor		
TOTAL	27	0	0

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa a la C. Claudia María Chávez Flores como Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en los términos, así como para su respectiva toma protesta.

Se designa en comisión de cortesía al diputado Óscar Escobar a efecto de que se sirva introducir a este Recinto a la C. Claudia María Chávez Flores para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 17:27-17:29 horas.

# Presidenta:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

C. Claudia María Chávez Flores, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Lagunillas, Michoacán, que se le ha conferido?...

# C. Claudia María Chávez Flores:

Sí, protesto.

#### Presidenta:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

# [Aplausos]

Se solicita a el diputado Óscar Escobar, de la comisión de protocolo, acompañar al umbral de este Recinto a la C. Claudia María Chávez Flores.

EN ATENCIÓN DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

#### Tercera Secretaría:

#### Decreto

Primero. Se designa al ciudadano Guillermo Miranda Navarrete como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Segundo. El Presidente Municipal Provisional de Epitacio Huerta, Michoacán, ciudadano Guillermo Miranda Navarrete, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

# Transitorios

*Primero*. Notifíquese personalmente al ciudadano Guillermo Miranda Navarrete, para efectos de la toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 veinticinco de marzo 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, Presidenta; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante; Dip. Antonio Soto Sánchez, Integrante; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, Integrante.

Cumplida su indicación, Presidenta.

Muchas gracias, Secretaria.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

# Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María del Refugio Cabrera Hermosillo	a favor		
Hugo Anaya Ávila	a favor		
Óscar Escobar Ledesma	a favor		
David Alejandro Cortés Mendoza	a favor		
José Omar Alejandro Villanueva	a favor		
Morales			
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	a favor		
Javier Estrada Cárdenas			
Abraham Alí Cruz Melchor	a favor		
José Humberto Martínez Morales	a favor		
Adriana Hernández Iñiguez	a favor		
Marco Polo Aguirre Chávez			
Omar Antonio Carreón Abud	a favor		
Antonio Soto Sánchez	a favor		
Gigliola Yaniritziratzin Torres García	a favor		
Martín David Rodríguez Ozeguera	a favor		
Osiel Equihua Equihua	a favor		
Laura Granados Beltrán			
Fermín Bernabé Bahena	a favor		
José Alfredo Flores Vargas	a favor		
Zenaida Salvador Brígido			
Antonio de Jesús Madriz Estrada	a favor		
Cristina Portillo Ayala			
Míriam Tinoco Soto	a favor		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	a favor		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			

TOTAL	28	0	0
Yarabí Ávila González	a favor		
Wilma Zavala Ramírez			
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Ángel Custodio Virrueta García	a favor		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Baltazar Gaona García	a favor		
Salvador Arvizu Cisneros	a favor		
Lucila Martínez Manríquez	a favor		
Sandra Luz Valencia			
Francisco Cedillo de Jesús			
Teresa López Hernández	a favor		

#### Presidenta:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa al C. Guillermo Miranda Navarrete como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos, así como para su respectiva toma de protesta.

Se designa en comisión de cortesía al diputado José Alfredo Flores Vargas a efecto de que se sirva introducir a este Recinto a C. Guillermo Miranda Navarrete para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 17:34-17:36 horas.

# Presidenta:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

C. Guillermo Miranda Navarrete, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, que se le ha conferido?...

# C. Guillermo Miranda Navarrete:

Sí, protesto.

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

Se solicita al diputado acompañarlo al umbral de este Recinto. Felicidades, Presidente.

# [Aplausos]

**EN ATENCIÓN DEL OCTAVO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

#### Primera Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

#### DECRETO

Primero. Se designa a la ciudadana Eva María Barriga Reyes como Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Segundo. La Presidenta Municipal Provisional de Tacámbaro, Michoacán, la ciudadana Eva María Barriga Reyes, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

#### Transitorios

*Primero*. Notifíquese personalmente a la ciudadana Eva María Barriga Reyes, para efecto de la toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Tercero*. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

*Cuarto*. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 veinticinco de marzo 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, Presidenta; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante; Dip. Antonio Soto Sánchez, Integrante; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, Integrante.

Cumplida tu instrucción, Presidenta.

#### Presidenta:

Muchas gracias, Secretario.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

# Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTA CIÓNI NIONAINIAI			
VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María del Refugio Cabrera Hermosillo	a favor		
Hugo Anaya Ávila	a favor		
Óscar Escobar Ledesma	a favor		
David Alejandro Cortés Mendoza	a favor		
José Omar Alejandro Villanueva	a favor		
Morales			
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	a favor		
Javier Estrada Cárdenas			
Abraham Alí Cruz Melchor	a favor		
José Humberto Martínez Morales	a favor		
Adriana Hernández Iñiguez	a favor		
Marco Polo Aguirre Chávez	a favor		
Omar Antonio Carreón Abud	a favor		
Antonio Soto Sánchez	a favor		
Gigliola Yaniritziratzin Torres García	a favor		
Martín David Rodríguez Ozeguera	a favor		
Osiel Equihua Equihua	a favor		
Laura Granados Beltrán			
Fermín Bernabé Bahena	a favor		
José Alfredo Flores Vargas	a favor		
Zenaida Salvador Brígido			
Antonio de Jesús Madriz Estrada	a favor		
Cristina Portillo Ayala			
Míriam Tinoco Soto	a favor		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	a favor		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			

TOTAL	28	0	0
Yarabí Ávila González	a favor		
Wilma Zavala Ramírez			
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Ángel Custodio Virrueta García	a favor		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Baltazar Gaona García	a favor		
Salvador Arvizu Cisneros	a favor		
Lucila Martínez Manríquez			
Sandra Luz Valencia			
Francisco Cedillo de Jesús			
Teresa López Hernández	a favor		

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa a la C. Eva María Barriga Reyes como Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos, así como para su respectiva toma de protesta.

Se designa en comisión de cortesía al diputado Óscar Escobar Ledesma a efecto de que se sirva introducir a este Recinto a la C. Eva María Barriga Reyes para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 17:42-17:44 horas.

# Presidenta:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

C. Eva María Barriga Reyes, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, que se le ha conferido?...

# C. Eva María Barriga Reyes:

Sí, protesto.

#### Presidenta:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

Muchas felicidades.

# [Aplausos]

Se solicita a el diputado Óscar Escobar, de la comisión de protocolo, acompañar al umbral de este Recinto a la C. Eva María Barriga Reyes.

**EN ATENCIÓN DEL NOVENO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

# Segunda Secretaría:

#### DECRETO

Primero. Se designa al ciudadano Éric Nicanor Gaona García como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, dentro del periodo constitucional 2018-2021.

Segundo. El Presidente Municipal Sustituto designado rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

#### Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo. Notifíquese personalmente al ciudadano Éric Nicanor Gaona García, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

*Tercero*. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Cuarto.* Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 veinticinco días del mes de marzo 2021.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, Presidenta; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante; Dip. Antonio Soto Sánchez, Integrante [sin rúbrica], Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, Integrante.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Muchas gracias, Secretario.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

# Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María del Refugio Cabrera Hermosillo	a favor		
Hugo Anaya Ávila	a favor		
Óscar Escobar Ledesma	a favor		
David Alejandro Cortés Mendoza			
José Omar Alejandro Villanueva	a favor		
Morales			
Adriana Gabriela Ceballos Hernández			
Javier Estrada Cárdenas			
Abraham Alí Cruz Melchor	a favor		
José Humberto Martínez Morales			
Adriana Hernández Iñiguez	a favor		
Marco Polo Aguirre Chávez	a favor		
Omar Antonio Carreón Abud	a favor		
Antonio Soto Sánchez			
Gigliola Yaniritziratzin Torres García	a favor		
Martín David Rodríguez Ozeguera	a favor		
Osiel Equihua Equihua			
Laura Granados Beltrán			
Fermín Bernabé Bahena	a favor		
José Alfredo Flores Vargas	a favor		
Zenaida Salvador Brígido			
Antonio de Jesús Madriz Estrada	a favor		
Cristina Portillo Ayala			
Míriam Tinoco Soto	a favor		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar	a favor		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			

TOTAL	23	0	1
Yarabí Ávila González	a favor		
Wilma Zavala Ramírez			
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Ángel Custodio Virrueta García	a favor		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Baltazar Gaona García			abstención
Salvador Arvizu Cisneros	a favor		
Lucila Martínez Manríquez	a favor		
Sandra Luz Valencia			
Francisco Cedillo de Jesús			
Teresa López Hernández	a favor		

#### Presidenta:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa al C. Éric Nicanor Gaona García como Presidente Sustituto del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, dentro del periodo constitucional 2018-2021.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos, así como para su respectiva toma de protesta.

Se designa en comisión de cortesía a la diputada Tere Mora Covarrubias a efecto de que se sirva introducir a este Recinto al C. Éric Nicanor Gaona García para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 17:49-17:51 horas.

#### Presidenta:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se les pide a los presentes ponerse de pie.

C. Éric Nicanor Gaona García, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, que se le ha conferido?...

# C. Érick Nicanor Gaona García:

Sí, protesto.

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

Felicidades.

# [Aplausos]

Se solicita a la diputada Tere Mora acompañar al umbral de este Recinto al presidente provisional Éric Nicanor Gaona García. Gracias.

**EN ATENCIÓN DEL DÉCIMO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

#### Tercera Secretaría:

#### DECRETO

Primero. Se designa al ciudadano Jesús Alberto Corona Torres como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Segundo. El Presidente Municipal Provisional de Los Reyes, Michoacán, ciudadano Jesús Alberto Corona Torres, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

#### Transitorios

*Primero.* Notifíquese personalmente al ciudadano Jesús Alberto Corona Torres, para efecto de la toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Tercero*. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 veinticinco de marzo 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, Presidenta; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante; Dip. Antonio Soto Sánchez, Integrante; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, Integrante.

Cumplida su indicación, Presidenta.

#### Presidenta:

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

# Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María del Refugio Cabrera Hermosillo	a favor		
Hugo Anaya Ávila	a favor		
Óscar Escobar Ledesma	a favor		
David Alejandro Cortés Mendoza	a favor		
José Omar Alejandro Villanueva	a favor		
Morales			
Adriana Gabriela Ceballos Hernández			
Javier Estrada Cárdenas			
Abraham Alí Cruz Melchor	a favor		
José Humberto Martínez Morales	a favor		
Adriana Hernández Iñiguez	a favor		
Marco Polo Aguirre Chávez	a favor		
Omar Antonio Carreón Abud	a favor		
Antonio Soto Sánchez	a favor		
Gigliola Yaniritziratzin Torres García	a favor		
Martín David Rodríguez Ozeguera	a favor		
Osiel Equihua Equihua			
Laura Granados Beltrán			
Fermín Bernabé Bahena			
José Alfredo Flores Vargas	a favor		
Zenaida Salvador Brígido			
Antonio de Jesús Madriz Estrada	a favor		
Cristina Portillo Ayala			
Míriam Tinoco Soto	a favor		
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar			
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Teresa López Hernández	a favor		
Francisco Cedillo de Jesús			

TOTAL	24	0	0
Yarabí Ávila González	a favor		
Wilma Zavala Ramírez			
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Ángel Custodio Virrueta García	a favor		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Baltazar Gaona García			
Salvador Arvizu Cisneros	a favor		
Lucila Martínez Manríquez	a favor		
Sandra Luz Valencia			

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa al C. Jesús Alberto Corona Torres como Presidente Provisional del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse en sus funciones.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos, así como para su respectiva toma de protesta.

Se designa en comisión de cortesía al diputado Óscar Escobar a efecto de que se sirva introducir a este Recinto al C. Jesús Alberto Corona Torres para que rinda la toma de protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 17:57-17:59 horas.

#### Presidenta:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

C. Jesús Alberto Corona Torres, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, que se le ha conferido?...

# C. Jesús Alberto Corona Torres:

Sí, protesto.

#### Presidenta:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

# [Aplausos]

Se solicita al diputado Óscar acompañar al umbral de este recinto al C. Jesús Alberto Corona Torres.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se designa Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y, en su caso, toma de protesta.

#### Primera Secretaría:

#### DECRETO

Primero. Se designa la ciudadana Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa como Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Segundo. La Presidenta Municipal Provisional de Jacona, Michoacán, ciudadana Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

#### Transitorios

Primero. Notifíquese personalmente a la ciudadana Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, para efecto de la toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Tercero*. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

*Cuarto*. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 veinticinco de marzo 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*, Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Muchas gracias, Secretario.

Se somete a discusión el dictamen; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

# Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María del Refugio Cabrera Hermosillo	a favor		
Hugo Anaya Ávila	a favor		
Óscar Escobar Ledesma	a favor		
David Alejandro Cortés Mendoza	a favor		
José Omar Alejandro Villanueva Morales	a favor		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández			
Javier Estrada Cárdenas			
Abraham Alí Cruz Melchor	a favor		
José Humberto Martínez Morales	a favor		
Adriana Hernández Iñiguez	a favor		
Marco Polo Aguirre Chávez	a favor		
Omar Antonio Carreón Abud	a favor		
Antonio Soto Sánchez			
Gigliola Yaniritziratzin Torres García	a favor		
Martín David Rodríguez Ozeguera	a favor		
Osiel Equihua Equihua	a favor		
Laura Granados Beltrán			
Fermín Bernabé Bahena	a favor		
José Alfredo Flores Vargas			
Zenaida Salvador Brígido			
Antonio de Jesús Madriz Estrada	a favor		
Cristina Portillo Ayala	a favor		
Míriam Tinoco Soto			
Francisco Javier Paredes Andrade			
Ernesto Núñez Aguilar			
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Teresa López Hernández	a favor		

TOTAL	24	0	0
Yarabí Ávila González	a favor		
Wilma Zavala Ramírez	a favor		
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Ángel Custodio Virrueta García	a favor		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Baltazar Gaona García			
Salvador Arvizu Cisneros			
Lucila Martínez Manríquez	a favor		
Sandra Luz Valencia			
Francisco Cedillo de Jesús			

#### Presidenta:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa a la C. Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa como Presidenta Provisional del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse en sus funciones.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos, así como para su respectiva toma de protesta.

Se designa en comisión de cortesía a la diputada Adriana Hernández Íñiguez a efecto de que se sirva introducir a este Recinto a la C. Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa para que rinda la toma de protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 18:04-18:22 horas.

#### Presidenta:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se pide a los demás presentes ponerse de pie.

C. Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, que se le ha conferido?...

# C. Gabriela Guadalupe Garibay:

Sí, protesto.

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

# [Aplausos]

Se solicita a la diputada Adriana Hernández acompañar al umbral de este Recinto. Felicidades.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene la revisión, evaluación y fiscalización de las cuentas públicas de las haciendas municipales, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, elaborado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

# Segunda Secretaría: [Se alternó la lectura]

#### Honorable Asamblea

A la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó la comunicación mediante el cual se remiten el Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de las 111 Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal del Año 2019, así como los Informes individuales, elaborados por la Auditoría Superior de Michoacán.

#### ANTECEDENTES

Que con fecha 29 de enero de 2021 mediante oficios número ASM/0083/2021 suscrito por el Auditor Superior de Michoacán el CP. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, presentó a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, el Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales del Resultados de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2019, respectivamente.

Que el 5 de febrero de 2021 se presentó a la Mesa Directiva del Congreso del Estado oficio N° LXXIV/CIASM/002/2021 signado por el Diputado Marco Polo Aguirre Chávez, Presidente de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, mediante el cual hace de conocimiento de la presentacion del Informe General Ejecutivo del Resultados de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, así como los Informes de Resultados de la revisión del mismo Instrumento y de los Ayuntamientos, para su tramite correspondiente.

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 23 de febrero del 2021, se dio lectura de la Comunicación que contiene el Informe General Ejecutivo del Resultados de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, así como los Informes Individuales correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2019, elaborados por la Auditoría Superior de Michoacán, turnándose a la comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.

Que mediante oficio N° LXXIV/CIASM/021/2021 de fecha 24 de marzo del 2021, signado por el Diputado Marco Polo Aguirre Chávez Presidente de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, presentó a la presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Analisis de la Comision de conformidad a lo dispuesto por los artículos 69 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, así como los Informes Individuales correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2019, para los efectos legales conducentes.

Con fecha 25 de marzo de 2021 mediante oficio SSP/DGSATJ/DAT/065/2021 signado por la Diputada Yarabí Ávila González Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, turna la Comunicación mediante el cual se remite el Analisis realizado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2019, a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para su trámite conducente, conforme a lo dispuesto por los articulos 69, 70 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión dictaminadora, se llegó a las siguientes

# Consideraciones

Que el Congreso del Estado tiene la facultad para revisar, fiscalizar y dictaminar las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 párrafos tercero y cuarto, 44 fracción X y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las cuentas públicas con base en los Informes General y los Individuales de los Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 52, 53, 61, 62 fracción XXI, 63 y 64 fracciones I y III, 87 fracciones VIII y X, y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que conforme al artículo 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es obligación de los Ayuntamientos del Estado, presentar al Congreso del Estado a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al que concluya el Ejercicio Fiscal, la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal. La Cuenta Pública Municipal es el documento mediante el cual el Ayuntamiento cumple con la obligación constitucional de presentar a la legislatura local los resultados habidos en el ejercicio presupuestario, con relación a los ingresos y gastos públicos y el detalle sobre el uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales. La Cuenta Pública representa una evaluación financiera de todas las acciones del

gobierno municipal y permite determinar el grado de aplicación de la Ley de Ingresos Municipales y del Presupuesto de Egresos.

Que conforme a sus facultades la Auditoría Superior de Michoacán, procedió a revisar, fiscalizar y evaluar la gestión financiera de los Ayuntamientos del Estado, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad en términos de los artículos 133 y 134 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y entregó al Congreso del Estado, el Informe General Ejecutivo de los Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de 111 Haciendas Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, así como los Informes Individuales, quedando pendientes de entregar los informes correspondientes de los municipios de Gabriel Zamora y Nahuatzen.

Que, en el Informe General Ejecutivo del Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de 111 haciendas municipales correspondientes al ejercicio fiscal del Año 2019, en el contenido relativo a la fracción VI. De las Observaciones determinadas, sugerencias, comentarios y documentación de las actuaciones que se hubieren efectuado, realizadas por la Auditoría Superior de Michoacán, señaló lo siguiente:

1. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de **acuitzio**, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

2. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de **aguilila**, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 3 tres Informes de Presuntas Irregularidades y 6 seis Recomendaciones.

3. INFORME GENERAL EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 5 cinco Informes de Presuntas Irregularidades y 2 dos Recomendaciones.

4. INFORME GENERAL EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓNN PÚBLICA MUNICIPAL DE ANGAMACUTIROO, MICHOACÁN.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 9 nueve Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

5. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de angangueo, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 9 nueve Informes de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones.

6. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de apatzingán, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 4 cuatro Informes de Presuntas Irregularidades y sin recomendaciones.

7. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de áporo, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 12 doce Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

8. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de aquila, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 7 siete Informes de Presuntas Irregularidades y 2 dos Recomendaciones.

9. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de ario, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 7 siete Informes de Presuntas Irregularidades y 2 dos Recomendaciones.

10. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de arteaga, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 17 diecisiete Informes de Presuntas Irregularidades y 4 cuatro Recomendaciones.

11. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de briseñas, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa

la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 13 trece Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

12. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de buenavista, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 6 seis Informes de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones.

13. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de carácuaro, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones

que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 5 cinco Informes de Presuntas Irregularidades y 2 dos Recomendaciones.

14. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de charapan, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 11 once Informes de Presuntas Irregularidades y 1 una Recomendación.

15. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de charo, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 1 un Informe de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones.

16. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de chavinda, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 4 cuatro Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

17. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de cherán, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 4 cuatro Informes de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones.

18. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de chilchota, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 10 diez Informes de Presuntas Irregularidades y sin recomendaciones.

19. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de chinicuila, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública

y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 8 ocho Informes de Presuntas Irregularidades y sin recomendaciones.

20. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de chucándiro, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 4 cuatro Informes de Presuntas Irregularidades y sin recomendaciones.

21. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de churintzio, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de

control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 7 siete Informes de Presuntas Irregularidades y 1 una Recomendación.

22. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de churumuco. Michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 4 cuatro Informes de Presuntas Irregularidades y 7 siete Recomendaciones.

23. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de coahuayana, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 11 once Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

24. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de coalcomán, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 10 diez Informes de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones.

25. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de coeneo, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de

# Resultados un total de 2 dos Informes de Presuntas Irregularidades y 5 cinco Recomendaciones.

26. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de cojumatlán de régules, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 8 ocho Informes de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones.

27. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de contepec, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 4 cuatro Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones. 28. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de copándaro, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 9 nueve Informes de Presuntas Irregularidades y 5 cinco Recomendaciones.

29. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de cotija, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 8 ocho Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

30. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de cuitzeo, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al des empeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 6 seis Informes de Presuntas Irregularidades y 2 dos Recomendaciones.

31. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de ecuandureo, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 13 trece Informes de Presuntas Irregularidades y 4 cuatro Recomendaciones.

32. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de epitacio huerta, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 8 ocho Informes de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones.

33. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de erongarícuaro, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 7 siete Informes de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones.

34. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de hidalgo, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa

que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 15 quince Informes de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones.

43. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de jiménez, michoacán.

 $\it XI.$  UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 5 cinco Informes de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones.

44. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de jiquilpan, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 12 doce Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

45. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de José Sixto Verduzco, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 8 ocho Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

46. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de Juárez, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de

# Resultados un total de 1 Informe de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

47. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de jungapeo, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 6 seis Informes de Presuntas Irregularidades y 4 cuatro Recomendaciones.

48. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de la huacana, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 10 diez Informes de Presuntas Irregularidades y 1 una Recomendación. 49. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de la piedad, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 23 veintitrés Informes de Presuntas Irregularidades y 12 doce Recomendaciones.

50. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de lagunillas, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 3 tres Informes de Presuntas Irregularidades y 1 una Recomendación.

51. INFORME GENERAL EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 20 veinte Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

52. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de los reyes, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 7 siete Informes de Presuntas Irregularidades y 1 una Recomendación.

53. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de madero, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 6 seis Informes de Presuntas Irregularidades y 1 una Recomendación.

54. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de maravatío, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 20 veinte Informes de Presuntas Irregularidades y 8 ocho Recomendaciones.

55. INFORME GENERAL EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa

la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 4 cuatro Informes de Presuntas Irregularidades y 5 cinco Recomendaciones.

56. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de morelia, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 34 treinta y cuatro Informes de Presuntas Irregularidades y 18 dieciocho Recomendaciones.

57. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de morelos, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la

Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 7 siete Informes de Presuntas Irregularidades y 1 una Recomendaciones.

58. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de múgica, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 3 tres Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

59. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de nocupétaro, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 6 seis Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

60. INFORME GENERAL EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 11 once Informes de Presuntas Irregularidades y 4 cuatro Recomendaciones.

61. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de nuevo urecho, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 6 seis Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

62. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de numarán, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 13 trece Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

63. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de ocampo, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad,

eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 14 catorce Informes de Presuntas Irregularidades y 2 dos Recomendaciones.

64. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de pajacuarán, michoacán

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 8 ocho Informes de Presuntas Irregularidades y 12 doce Recomendaciones.

65. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de panindícuaro, michoacán.

 $\it XI.$  UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en

que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 12 doce Informes de Presuntas Irregularidades y 4 cuatro Recomendaciones.

66. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de paracho, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 5 cinco Informes de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones.

67. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de parácuaro. Michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 5 cinco Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

68. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de pátzcuaro, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 11 once Informes de Presuntas Irregularidades y 6 seis Recomendaciones.

69. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de peniamillo. Michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de

Resultados un total de 2 dos Informes de Presuntas Irregularidades y 6 seis Recomendaciones.

70. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de peribán, michoacán

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 16 dieciséis Informes de Presuntas Irregularidades y 4 cuatro Recomendaciones.

71. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de purépero, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 9 nueve Informes de Presuntas Irregularidades y 1 una Recomendación. 72. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de puruándiro, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 6 seis Informes de Presuntas Irregularidades y 4 cuatro Recomendaciones.

73. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de queréndaro, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 4 cuatro Informes de Presuntas Irregularidades y 1 una Recomendaciones.

74. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de quiroga, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 3 tres Informes de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones.

75. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de sahuayo, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 13 trece Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

76. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de salvador escalante, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 10 diez Informes de Presuntas Irregularidades y 2 dos Recomendaciones.

77. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de san lucas. Michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 14 catorce Informes de Presuntas Irregularidades y 4 cuatro Recomendaciones.

78. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de santa ana maya, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa

la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 2 dos Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

79. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de senguio, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 4 cuatro Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

80. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de susupuato, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones

que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 9 nueve Informes de Presuntas Irregularidades y 5 cinco Recomendaciones.

81. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de tacámbaro, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 8 ocho Informes de Presuntas Irregularidades y 7 siete Recomendaciones.

82. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de tancítaro, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 7 siete Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

83. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de tangamandapio, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 6 seis Informes de Presuntas Irregularidades y 4 cuatro Recomendaciones.

84. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de tangancícuaro, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 9 nueve Informes de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones.

85. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de tanhuato, michoacán.

XI. un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 9 nueve Informes de Presuntas Irregularidades y 4 cuatro Recomendaciones.

86. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de taretan, michoacán.

XI. un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad,

eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 16 dieciséis Informes de Presuntas Irregularidades y 1 una Recomendación.

87. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de tarímbaro, michoacán.

XI. un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas.

AUDITORÍA DE OBRA

La información sujeta a Fiscalización, con respecto a los trabajos de auditoría, se practicaron sobre la información proporcionada por la Hacienda Municipal y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados a las obras, a fin de comprobar que las inversiones físicas se contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, se concluye que no se tuvo competencia legal para realizar la evaluación, correspondiente a Obra Pública de la Hacienda Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se elaboró el Acuerdo Administrativo de fecha 1 de octubre de 2020, signado por el Auditor Superior de Michoacán, Contador Público Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, mediante el que se determinó que, efectivamente las obras sujetas a revisión no se ejecutaron con recursos propios de la Entidad Fiscalizada.

88. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de tepalcatepec, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 9 nueve Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

89. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de tingambato, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 13 trece Informes de Presuntas Irregularidades y 2 dos Recomendaciones.

90. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de tingüindín, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 7 siete Informes de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones.

91. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de tiquicheo, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

De La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 8 ocho Informes de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones.

92. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de tlalpujahua, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 13 trece Informes de Presuntas Irregularidades y 4 cuatro Recomendaciones.

93. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de tlazazalca, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 16 dieciséis Informes de Presuntas Irregularidades y 6 seis Recomendaciones.

94. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de tocumbo, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 6 seis Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

95. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de tumbiscatío, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior

y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 2 dos Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

96. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de turicato, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 3 tres Informes de Presuntas Irregularidades y 1 una Recomendación.

97. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de tuxpan, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones

que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 13 trece Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

98. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de tuzantla, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 4 cuatro Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

99. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de tzintzuntzan, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 11 once Informes de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones.

100. INFORME GENERAL EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TZITZIO, MICHOACÁN.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 2 dos Informes de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones.

101. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de uruapan, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 11 once Informes de Presuntas Irregularidades y 5 cinco Recomendaciones.

102. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de venustiano carranza. Michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 7 siete Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

103. INFORME GENERAL EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLAMAR, MICHOACÁN.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública

y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 5 cinco Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

104. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de vista hermosa, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 9 nueve Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

105. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de Yurécuaro, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de

control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 10 diez Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

106. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de zacapu, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 6 seis Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

107. INFORME GENERAL EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 13 trece Informes de Presuntas Irregularidades y 8 ocho Recomendaciones.

108. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de zináparo, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 8 ocho Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

109. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de zinapécuaro, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de

# Resultados un total de 6 seis Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

110. Informe general ejecutivo, correspondiente a la administración pública municipal de ziracuaretiro, michoacán.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 17 diecisiete Informes de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones.

111. INFORME GENERAL EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.

XI. UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 4 cuatro Informes de Presuntas Irregularidades y sin Recomendaciones.

En cumplimiento al artículo 69 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión Inspectora de la Auditoria Superior presenta el Análisis de los Informes individuales, en su caso, de los informes específicos correspondientes a la cuenta pública de las haciendas Municipales y del Informe General de cada uno de ellos, para efectos de que el Congreso del Estado cuente con los elementos necesarios para dictaminar la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, las cuales fueron valoradas y analizadas puntualmente en el aludido análisis, arribando a lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, y con el propósito de que la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública esté en condiciones de efectuar lo establecido en el artículo 71 de la referida Ley, a efectos de cumplir en términos de lo mandatado en el artículo 44 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 82 fracciones I, VI, y VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, emite el siguiente:

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Que los Ayuntamientos tienen la obligación de presentar la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establecido en su artículo 123 fracción III, mismo que ordena la presentación de la Cuenta Pública al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; siendo para la Hacienda Municipal al 31 de marzo del año siguiente.

Que con fecha 29 de enero de 2021, la Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en el Artículo 134 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, 82 fracción VI de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 61, 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó ante la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán Informe General de resultados de la Fiscalización a las cuentas públicas de las Haciendas Estatal y Municipales del ejercicio fiscal 2019, del Estado de Michoacán.

De igual manera, en la misma fecha, la Auditoría Superior de Michoacán con fundamento en el Artículo 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán, presentó ante la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, los Informes Individuales.

Que la Cuenta Pública es el documento de rendición de cuentas que contiene la información contable, financiera, presupuestal, programática y económica relativa a la gestión financiera que rinden las entidades de manera consolidada, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establecido en su artículo 123 fracción III, mismo que ordena la presentación de la Cuenta Pública al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; siendo para la Hacienda Municipal al 31 de marzo del año siguiente.

Que el Congreso del Estado tiene la facultad para revisar, fiscalizar y dictaminar la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, de conformidad con lo establecido por los artículos 31 párrafos tercero y cuarto, y 44 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fiscalizar los recursos financieros que ejercen los poderes del Estado y sus Municipios, de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en sus artículos 133 y 134, por medio de la Auditoría Superior de Michoacán, la cual revisó y fiscalizó la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal 2019, entregando el Informe General del Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, así como los Informes Individuales.

De conformidad con el artículo 1 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superiory Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán, la fiscalización de la Cuenta Pública que realizó la Auditoría Superior de Michoacán se llevó a cabo una vez que, para el caso de las cuentas públicas municipales, el Congreso del Estado emitió los Acuerdos Legislativos 343y 414 de fecha 28 de diciembre de 2019 y 12 de junio de 2020, respectivamente.

Que una vez definidos los planes de fiscalización, se procedió a emitir las órdenes de fiscalización y requerimientos de información correspondientes, para que las entidades fiscalizadas atendieran dichos requerimientos.

Que con base en el examen de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, efectuado por la ASM, que integran los Estados Financieros, cuyo contenido y veracidad es responsabilidad de cada uno de los Ayuntamientos, conforme al artículo 32 inciso c fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en el momento de la realización de los hechos, por lo que en los términos de los artículos 61 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Michoacán de Ocampo, la obligación de la Auditoría Superior es emitir un Informe General de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública de las Hacienda Municipales, así como los Informes Individuales, basados en la información proporcionada por las Entidades sujetas a fiscalización, lo que servirá de base para dictaminar la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2019, según lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para revisar y analizar los Informes General de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, así como los Informes Individuales presentados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 52, 53, 62 fracciones XVI y XXI, 63, 64 fracciones I y III, 82 fracción XI, 87 fracción VIII y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán.

De la revisión efectuada a los Informes individuales de la fiscalización a la cuenta pública de las haciendas municipales, correspondiente al ejercicio 2019, presentados por la Auditoría Superior de Michoacán, se observa lo siguiente:

1. En la presentación de los informes individuales, que se realiza dentro de la Fracción II del Informe General Ejecutivo, atendiendo al Artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo no se contempla lo señalado en las fracciones I y II.

Vinculado con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, no se contemplan los criterios señalados en la fracción VI del propio artículo 65 de la referida Ley.

Asimismo, respecto a lo señalado en las fracciones X y XVI del artículo 64, emite una evaluación genérica o con variaciones mínimas de forma, cuando los resultados de la fiscalización y del desahogo del resto de las fracciones del artículo 62 son muy variables. Sin embargo, el auditor se limita a señalar se "presenta razonablemente la situación contable..." sin mencionar la evaluación de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe.

2. Del análisis cuantitativo de los Informes Individuales presentados, se tiene lo siguiente:

El Plan de Fiscalización autorizado en Acuerdo Legislativo 343 y la autorización de modificación en Acuerdo 414, contempla:

El Acuerdo Legislativo 343 aprobado el 28 de diciembre de 2019 que señala "...El Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán acuerda aprobar el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio 2019, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado del presente Acuerdo...".

Mismo Acuerdo que contempla en su numeral TERCERO, "... Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán a ajustar y modificar el tipo de Auditoría programada en el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio 2019, para efectuar las auditorías que se señalan continuación:

I. Auditoría de obra pública a los municipios de Huiramba, Zacapu, Zinapécuaro y Tarímbaro.

II. Adicionar auditoría financiera a las ya contempladas al ayuntamiento de Coeneo, Copándaro, Tumbiscatío, indaparapeo y Madero.

III. Adicionar auditoría de obra pública a las ya contempladas al Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Turicato, Acuitzio, Arteaga y Madero.

IV. Adicionar como ente fiscalizado al Comité de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, al cual deberá practicarle auditoría financiera, de legalidad y de obra pública.

V. Adicionar como ente fiscalizado al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pátzcuaro, al cual deberá practicar auditoría de obra pública y financiera.

VI. Adicionar como ente fiscalizado al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coeneo, al cual deberá practicar auditoria de obra pública y financiera."

Adicionalmente, con fecha 29 de mayo de 2020, ese órgano técnico fiscalizador presenta ante esta Comisión, el proyecto de modificación al Plan de Fiscalización aprobado mediante acuerdo 414, para lo cual, el H. Congreso dispone en su artículo "...PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado aprueba la inclusión de las propuestas hechas por la Auditoría Superior de Michoacán, como adición al Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2019 previamente aprobado por este Poder Legislativo, así como las instrucciones vertidas en el articulado del presente Acuerdo, mismas que forman parte íntegra de dicho Plan.

En su artículo SEGUNDO instruye a la Auditoría Superior de Michoacán cumplir, en sus términos, el contenido del Plan de Fiscalización aprobado por el Pleno del Congreso del Estado conforme a los Acuerdos 342 y 343 de fecha 28 de diciembre de 2019,..."

Derivado de ambos Acuerdos, se tiene un Universo a Fiscalizar aprobado de:

#### [Se anexa tabla. Ver Gaceta 140 L]

La Auditoría Superior se ajustó conforme a la siguiente distribución por tipo de Auditoría:

#### [Se anexa tabla. Ver Gaceta 140 L]

Con un resultado de 131 Auditorías, principalmente de Obra, Financieras y de Legalidad, pendientes, como se señala en la siguiente tabla:

#### [Se anexa tabla. Ver Gaceta 140 L]

- 3. No se presentan los informes (General e Individual) de los siguientes municipios:
- Gabriel Zamora-Auditoria de Cumplimiento.
- Nahuatzen-Auditoría de Obra.

4. Las Auditorías de Obra, de los Municipios de Charapan, Chavinda, Hidalgo SAPA, Tarímbaro, Pátzcuaro y Zamora, fueron cerradas por no ser obras con fuente de financiamiento de recursos propios.

Respecto a los informes de las Auditorias de Obra, en la mayoría de los casos se emite únicamente un criterio genérico. Redactando en la mayoría de los casos la misma conclusión, sin describir el resultado de cada uno de los procesos mencionados, y los señalados en el apartado de "Objetivos".

En el apartado de "Procedimientos de Auditoría Aplicados" mencionan que el alcance de estos procedimientos fue del realizado 100 por ciento, lo cual es incongruente con los resultados presentados en la fracción XVI del artículo 65, ya que se observa se omitió el resultado de su evaluación, revisión paramétrica, de congruencia y contable, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, de los procesos de planeación, programación, presupuestación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas.

- 5. De la valoración efectuada por la ASM a la información presentada por la Entidad fiscalizada se determinaron las siguientes acciones derivadas de las fiscalizaciones:
- 1,091 Observaciones Preliminares
- 332Observaciones Eliminadas
- 112Observaciones Rectificadas
- 834Observaciones Ratificadas
- 944Informes de Presuntas Irregularidades
- 263Recomendaciones

En la valoración de una Observación Preliminar, en algunos casos se generó recomendación o bien, informe de presunta irregularidad, como ejemplo: Coeneo y Morelia.

No pasa desapercibido a los integrantes de esta Comisión Inspectora que con fecha 18 de marzo se recibió en la Presidencia de esta Comisión

Inspectora el oficio número 410/DBGG/2021, por medio del cual , el Diputado Baltazar Gaona García, integrante de la misma, con fundamento en el artículo 57 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán se excusa de conocer, dictaminar y votar en lo relativo a los trabajos de revisión, análisis y dictamen de las cuentas públicas municipales, únicamente por cuanto ve a la cuenta pública del ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.

Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los michoacanos, por tanto, esta Septuagésima Cuarta Legislatura tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, como lo establece la Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

De esta manera, la fiscalización tiene un papel central en la rendición de cuentas de los gobiernos municipales, ya que de ella depende en buena medida el seguimiento y control del uso de los recursos públicos, lo cual debe ser continuamente fiscalizado.

Es importante mencionar que la falta de presentación de la Cuenta Pública Anual, o bien, la presentación fuera de plazo e inoportuna o incompleta, así como de los informes trimestrales, debe dar lugar a que la Auditoría Superior de Michoacán, lleve a cabo las acciones necesarias a efecto de que se sancione a los ayuntamientos por estas causas.

Bajo este compromiso, se debe cuidar no caer en omisiones por parte de las autoridades municipales por no presentar la Cuenta Pública, o bien presentarla de manera deficiente, ya que como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 84, todos los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en dicha Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, por quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Que con base en el revisión de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, efectuado por la ASM, que integran los Estados Financieros, cuyo contenido y veracidad es responsabilidad de cada uno de los Ayuntamientos, conforme al artículo 32 inciso c fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que en los términos de los artículos 61 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Michoacán de Ocampo, la obligación de la Auditoría Superior es emitir un Informe General de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública de las Hacienda Municipales, así como los Informes Individuales, basados en la información proporcionada por las Entidades sujetas a fiscalización, lo que servirá de base para dictaminar la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2019, según lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que el informe General de resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, están estructurados con apego en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán, reportando en cada uno de los informes por municipio los resultados del proceso de fiscalización, de la manera siguiente:

I. La valoración de que la cuenta pública esté presentada de acuerdo con la legislación aplicable;

II. El resultado de la gestión financiera;

III. Las comprobaciones de que las entidades se hayan ajustado a los criterios señalados en las leyes de ingresos y en la legislación aplicable, así como en los presupuestos de egresos respectivos; IV. La evaluación del desempeño institucional, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y subprogramas a que deben ajustarse las entidades;

V. El análisis de los subsidios, transferencias, apoyos para operación e inversión, las erogaciones adicionales y conceptos similares;

VI. Las observaciones determinadas, sugerencias, comentarios y documentación de las actuaciones que se hubieren efectuado; VII. Los procedimientos administrativos instaurados y clasificación de responsabilidades fincadas, derivadas de las irregularidades detectadas, así como el estado vigente de los sujetos involucrados;

VIII. La observancia y aplicación de la legislación y la normatividad vigente en materia del gasto público;

IX. La vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las entidades;

X. La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo;

XI. Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;

XII. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización; XIII. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los Poderes del Estado, la Administración Pública Estatal y el ejercido por los Órganos Constitucionales Autónomos;

XIV. Derivado de las Auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;

XV. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y,

XVI. La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo.

Y para el caso de los Informes Individuales del Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, están estructurados de conformidad a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán, de la siguiente manera:

I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;

II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;

III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;

V. Las observaciones, recomendaciones y acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos; y,

VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las Entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Que del estudio y análisis del Informe General de los resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Cuentas Públicas de las 111 Haciendas Municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, los diputados integrantes concluimos que una de las situaciones que ha sido recurrente año con año y amerita una atención especial por parte de los Órganos Internos de Control, son en los siguientes puntos: el incumplimiento de la presentación de la cuenta pública conforme al artículo 48 en correlación con el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus lineamientos; la falta de observancia a la publicación de la guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, referente al balance presupuestario de recursos disponibles; que no cuentan con un sistema de indicadores que permitan medir los resultados en términos de eficiencia, eficacia, calidad y cantidad y evaluar el desempeño institucional; la falta de publicación de los formatos armonizados para su presentación y publicación como lo indica la norma para establecer la estructura de la información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; la incongruencia en la información presupuestaria y programática, no hay vinculación de los objetivos de los programas con los planes de desarrollo.

Que el análisis de la Auditoría de Cumplimiento o Legalidad aplicada a los municipios, nos arrojó que los actos, hechos u omisiones en que incidieron de manera recurrente en la revisión documental, son las siguientes: omisión en la revisión, actualización, publicación del Bando de Gobierno; la falta de creación del Instituto Municipal de Planeación; falta de conciliaciones correspondientes del inventario físico de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles con el registro contable; Aprobación y publicación fuera de tiempo del Presupuesto de Egresos; Incumplimiento en las modificaciones a la plantilla de personal, y en su caso al tabulador de sueldos; Incumplimiento en la existencia de acta de cabildo en el que se establezca la aprobación de montos, límites o rangos para la ejecución de obra pública; Omisión en la difusión, en la página oficial de internet del Ayuntamiento, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera especificados en el Anexo 1 y Anexo 3 de los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros.

Además, es importante resaltar que en la presentación de los informes Individuales no se contempla el criterio de selección, ni los nombres del auditor que los elaboro, incumpliendo las fracciones I, II y VI del artículo 65 y en los Informes Generales se omite lo señalado en las fracciones X y XVI del artículo 62, por lo que esta comisión instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que lo integre en la fecha en que se presente el segundo informe trimestral.

Habiéndose estudiado y analizado el contenido de la documentación de los Informes General y los Individuales de los Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de las 111 Haciendas Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2019, concluimos que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado con el pueblo Michoacano, fiscalizar el origen y aplicación de los recursos que ejercen los Municipios, por lo que se determinó la precedencia de su Dictaminación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 31, 44 fracción X, 133, 134 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 53, 58, 61 fracción III y IV, 62 fracciones XVI y XXI, 63 y 64 fracciones I y III, 87 fracciones VIII y X; y 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 23, 25, 61, 62, 64, 69 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura el siguiente Proyecto de

#### Decreto

Artículo 1°. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública de 111 ciento once haciendas públicas municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2019 dos mil diecinueve con base en los Informes Generales e Individuales del Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, que realizó la Auditoría Superior de Michoacán.

Artículo 2°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, rinda un informe detallado a esta Soberanía y por conducto de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, el Informe General e Individual de las Haciendas Públicas Municipales que no se concluyeron al momento de su presentación.

Artículo 3°. Derivado de la revisión y fiscalización, y como resultado de los informes rendidos, la Auditoría Superior de Michoacán, informará al Congreso del Estado por conducto de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán los avances en los procedimientos de responsabilidades, así como dar vista a los Órganos Internos de Control de los Municipios para que continúen con la investigación y substanciación de los procedimientos de responsabilidad; y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado para substanciación de los procedimientos, según sea el caso, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 4°. La Auditoría Superior de Michoacán, deberá rendir el resultado de los procedimientos seguidos, para la determinación y aplicación de las responsabilidades, el estado y seguimiento de las acciones desarrolladas respecto de todos y cada uno de los pliegos de observaciones derivados de las auditorías practicadas e informar al Congreso, por conducto de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán en un término no mayor a 60 días naturales, los resultados obtenidos, solventaciones o en su caso de la interposición de las acciones que correspondan ante las autoridades competentes respecto a las Haciendas Municipales fiscalizadas en el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 5°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que, de cabal cumplimiento a lo señalado en las fracciones X y XVI del artículo 62 y las fracciones I, II y VI del artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán y deberá entregar a esta Soberanía la información a que se refiere este artículo a más tardar en la fecha en que se presente el segundo informe trimestral, por Conducto de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Artículo 6º. Se exhorta a los servidores públicos de los 112 Ayuntamientos y el Concejo Mayor de Cherán para que, con la obligación que les impone a los Servidores Públicos en el desempeño del empleo, cargo o comisión, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, cumplan con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa relacionada con ella, a efecto de que se instauren los mecanismos necesarios, que facilite el Registro y Valoración del Patrimonio, así como también, el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles.

Asimismo, con apoyo de las Contralorías Municipales, deberán analizar los saldos de los Estados de Situación Financiera, para corregir los saldos contarios a su naturaleza contable y que se revela en el referido estado financiero, así como corregir cualquier error contable que afecte la situación financiera del municipio.

Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que en el ámbito de su competencia apoye a los municipios con las acciones antes mencionadas y deberá entregar a esta Soberanía la información pormenorizada del resultado de las acciones a que se refiere este artículo a más tardar en la fecha en que se presente el segundo informe trimestral, por Conducto de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

#### Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Decreto a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observancia y cumplimiento, quien deberá notificarlo a los 112 Ayuntamientos y al Consejo Mayor de Cherán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 26 veintiséis días del mes de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Abraham Alí Cruz Melchor, Presidente; Dip. Yarabí Ávila González, Integrante; Dip. Hugo Anaya Ávila, Integrante; Dip. Baltazar Gaona García, Integrante; Dip. Cristina Portillo Ayala, Integrante.

Atendida su instrucción, Presidenta.

#### Presidenta:

Muchísimas gracias, Secretario.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Les solicitamos a los diputados estar atentos para la votación, por favor. Muchas gracias.

## Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

		EN CONTRA	ABSTENCIÓN
María del Refugio Cabrera Hermosillo	a favor		
Hugo Anaya Ávila	a favor		
Óscar Escobar Ledesma	a favor		
David Alejandro Cortés Mendoza	a favor		
José Omar Alejandro Villanueva	a favor		
Morales			
Adriana Gabriela Ceballos Hernández			
Javier Estrada Cárdenas			
Abraham Alí Cruz Melchor	a favor		
José Humberto Martínez Morales	a favor		
Adriana Hernández Iñiguez			
Marco Polo Aguirre Chávez	a favor		
Omar Antonio Carreón Abud	a favor		
Antonio Soto Sánchez			
Gigliola Yaniritziratzin Torres García	a favor		
Martín David Rodríguez Ozeguera	a favor		
Osiel Equihua Equihua	a favor		
Laura Granados Beltrán			
Fermín Bernabé Bahena	a favor		

TOTAL	. 23	0	0
Yarabí Ávila González	a favor		
Wilma Zavala Ramírez			
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Ángel Custodio Virrueta García	a favor		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Baltazar Gaona García	a favor		
Salvador Arvizu Cisneros			
Lucila Martínez Manríquez	a favor		
Sandra Luz Valencia			
Francisco Cedillo de Jesús			
Teresa López Hernández	a favor		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Ernesto Núñez Aguilar			
Francisco Javier Paredes Andrade			
Míriam Tinoco Soto			
Cristina Portillo Ayala	a favor		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	a favor		
Zenaida Salvador Brígido			
José Alfredo Flores Vargas			

#### Presidenta:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene la revisión, evaluación y fiscalización de las cuentas públicas de las haciendas municipales para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se concede licencia al C. Sergio Báez Torres para separarse del cargo de Diputado de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias. Y, en su caso, toma de protesta.

#### Tercera Secretaría:

#### Acuerdo

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido y sin goce de dieta al ciudadano Sergio Báez Torres, para separarse de su cargo como Diputado del Congreso del Estado de Michoacán

de Ocampo, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, a partir del día 7 de marzo de 2021.

Notifíquese al ciudadano J. Jesús Preciado Marmolejo, para que rinda protesta en calidad de Diputado Suplente.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 de marzo de 2021.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Antonio Soto Sánchez, Presidente; Dip. José Omar Alejandro Villanueva Morales, Integrante [sin rúbrica]; Dip. José Alfredo Flores Vargas, Integrante.

Cumplida su indicación, Presidenta.

#### Presidenta:

Muchas gracias, Secretaria.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se concede licencia al C. Sergio Báez Torres para separarse del cargo de Diputado de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

Se designa en comisión de cortesía al diputado Antonio Madriz a efecto de que se sirva introducir a este Recinto al C. J. Jesús Preciado Marmolejo para que rinda protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. [Timbre]

RECESO: 20:03-20:05 horas.

#### Presidenta:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

C. J. Jesús Preciado Marmolejo, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputado de esta Septuagésima Cuarta Legislatura que se le ha conferido?...

### C. J. Jesús Preciado Marmolejo:

Sí, protesto.

#### Presidenta:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

Felicidades y bienvenido a esta su casa.

## [Aplausos]

Se solicita al diputado de la comisión de cortesía acompañar a su curul al diputado J. Jesús Preciado Marmolejo.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se concede licencia al C. Francisco Cedillo de Jesús para separase del cargo de Diputado de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.

#### Primera Secretaría:

Con tu permiso, Presidenta:

#### Acuerdo

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido y sin goce de dieta al ciudadano Francisco Cedillo de Jesús, para separarse de su cargo como Diputado del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, a partir del día 7 de marzo de 2021.

Notifíquese al ciudadano Alfredo Azael Toledo Rangel para que se reincorpore en calidad de Diputado Suplente.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 de marzo de 2021.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Antonio Soto Sánchez, Presidente; Dip. José Omar Alejandro Villanueva Morales, Integrante; Dip. José Alfredo Flores Vargas, Integrante.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

#### Presidenta:

Muchísimas gracias, Secretario.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvase manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se concede licencia al C. Francisco Cedillo de Jesús para separarse del cargo de Diputado de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

Toda vez que el C. Alfredo Azael Toledo Rangel ya con anterioridad había realizado la toma de protesta legal, se designa en comisión de cortesía al diputado Bernabé Bahena a efecto de que se sirva introducir y acompañar a su curul a este Recinto al C. Alfredo Azael Toledo Rangel como Diputado de la Septuagésima Cuarta Legislatura. Le damos la bienvenida.

EN DESAHOGO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ordena el archivo de la comunicación remitida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Madero, Michoacán, por el que hace del conocimiento de esta Soberanía que se acordó la autorización de licencia al C. Rodrigo Villa Pérez para separase al cargo de Presidente Municipal de dicho ayuntamiento, elaborado por la Comisión de Gobernación.

# Segunda Secretaría:

#### Acuerdo

Primero. Archívese la comunicación que remite el Secretario del Ayuntamiento de Villa Madero, Michoacán, Lic. Iván Joaquín Ayala Mendoza, mediante el cual hace del conocimiento que con fecha 12 doce de febrero 2021, en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Madero, Michoacán, se acordó la autorización de licencia para separarse por tiempo indefinido del cargo de Presidente Municipal, al ciudadano Rodrigo Villa Pérez, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase copia del presente Acuerdo al Ayuntamiento de Villa Madero, Michoacán, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 20 veinte de marzo 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, Presidenta; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante; Dip. Antonio Soto Sánchez, Integrante, Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, Integrante.

Atendida su instrucción, Presidenta.

#### Presidenta:

Muchas gracias, Secretario.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvase manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ordena el archivo de la comunicación remitida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Madero, Michoacán, por el que hace del conocimiento de esta Soberanía que se acordó la autorización de licencia al C. Rodrigo Villa Pérez para separase al cargo de Presidente Municipal de dicho ayuntamiento.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

**EN DESAHOGO DEL DECIMOSEXTO PUNTO** del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura Propuesta de Acuerdo presentada por la Junta de Coordinación Política.

#### Tercera Secretaría:

Dip. Yarabí Ávila González, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Presente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 28 fracción II, 41, 47 fracciones II, y XVI, 216, 218 fracción IV, 225 fracción VIII y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno Propuesta de Acuerdo para habilitar como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el Patio del Palacio del Poder Legislativo, en base a las siguientes

#### Consideraciones

Primera. Que la Junta de Coordinación Política representa la integración política del Congreso y, por tanto, es el órgano que impulsa el entendimiento político entre los Diputados, así como con las instancias y órganos que resulte necesario, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que le corresponden.

Segunda. Que derivado de la situación que en materia de salud enfrenta el país, a causa del virus denominado COVID-19, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se ve obligado a sesionar en lugar distinto, por recomendaciones de las autoridades sanitarias estatales y federales, para evitar reuniones que implicaran la participación de más de 50 personas de manera directa y en lugar con mayor ventilación natural.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política sometemos a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta de

#### Acuerdo

*Primero*. Se habilita como Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el Patio del Palacio del Poder Legislativo, ubicado en la Avenida Madero Oriente #97, Colonia Centro, de esta Ciudad Capital, a efecto de celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, durante el ejercicio del Tercer Año Legislativo de esta Septuagésima Cuarta Legislatura.

Segundo. Se habilita como Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la Sala creada por la Secretaría de Servicios Parlamentarios en el Sistema de Videoconferencias denominado "Zoom".

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales correspondientes.

*Cuarto*. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

*Quinto*. Remítase el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, para su conocimiento, trámites administrativos y de logística correspondientes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 24 días del mes de marzo de 2021.

#### Atentamente

La Junta de Coordinación Política: Dip. María del Refugio Cabrera Hermosillo, Presidenta; Dip. Antonio Soto Sánchez, Integrante; Dip. Cristina Portillo Ayala [en representación del Grupo Parlamentario de Morena]; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, Integrante; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, Integrante; Dip. Míriam Tinoco Soto, Integrante [sin rúbrica]; Dip. Yarabí Ávila González, Integrante.

Es cuanto, Presidenta.

#### Presidenta:

Muchas gracias, Secretaria.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvase manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se aprueba la habilitación del Patio Central del Poder Legislativo, así como la Plataforma de Videoconferencias denominado "Zoom", a efecto de que la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán pueda realizar la celebración de sesiones de pleno de manera presencial y virtual.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

**E**N ATENCIÓN DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, fue retirado a petición de su proponente. Se establecerá para la siguiente sesión virtual.

**EN DESAHOGO DEL DECIMOCTAVO PUNTO** del orden del día, se concede el uso de la voz, hasta por cinco minutos, al diputado Antonio de Jesús Estrada a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta.

Posicionamiento del diputado Antonio de Jesús Madriz Estrada

Muy buenas noches.
Compañeros diputados y diputadas.
Presidenta, Secretario, Secretaria.
Los saludo con gusto a todos y a todas.
Saludo con gusto también a las
personas que nos siguen a través
de las plataformas virtuales:

Voy a comenzar por mencionar que reconozco en el Instituto Nacional Electoral un ente ciudadano, formado hace muchos años y encargado de servir como árbitro en la organización de las elecciones de nuestro país.

Dentro de los principios que deben de regir al INE se encuentran los siguientes: legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad. Lamento profundamente compartirles que, la semana pasada, el INE rompió varios de sus más importantes postulados, actuando con una desproporcionalidad que raya, a todas luces, en un criterio jurídico ramplón, indigno de la estatura de los Consejeros.

Lo realmente grave y alarmante es que pone en evidencia a seis Consejeros del Pleno, que resolvieron desmesuradamente, con un solo voto de diferencia en pro, de retirar el registro para el caso de Michoacán, al candidato a Gobernador, y a cuatro aspirantes a diferentes cargos de elección popular.

Compañeros diputados, compañeras diputadas, permitir este atentado a la democracia no solo afecta a Morena, sino a los demás, a todos los partidos políticos por igual y sin distingos, ultrajando derechos consagrados por nuestra Constitución de votar y ser votado, y enrareciendo las condiciones de equidad en la contienda electoral.

Pasar por alto que estos verdugos de la democracia se hagan llamar "árbitros electorales", a la luz de los hechos, es una verdadera traición a la ciudadanía, porque para estos paladines de la justicia la egolatría es tanta, que creen que pueden interpretar la ley a rajatabla, sin ponderar, por soberbia, la importancia del mandato del pueblo, que exige que se termine, de una vez por todas, con la parcialidad de interpretaciones para deformar la ley, en prejuicio específico de la elección del mes de junio, y del oscurantismo, que no permite salvaguardar a cabalidad el derecho constitucional de los michoacanos de sufragar libremente.

Desde esta tribuna, hago un llamado, a través y para la Cámara de Diputados, a la Subcomisión de Examen Previo, para que sustancie el procedimiento de juicio político, derivado de la denuncia interpuesta en el mes de enero por la que se solicita la destitución de los consejeros Lorenzo Córdoba y Ciro Murayama, debido a la larga y reiterada violación a la legislación vigente, los derechos humanos y políticos de los ciudadanos y ciudadanas, como la transgresión al artículo 127 constitucional, que señala que ningún funcionario deberá ganar más que el Presidente de la República.

La intención clara de privar la libertad de expresión y el derecho al acceso a la información de la ciudadanía, al pretender cancelar las conferencias matutinas del Presidente de la República; además de que los citados Consejeros se han extralimitado en sus funciones, al pretender una reforma política para evitar la supuesta sobrerrepresentación de partidos políticos, pasando por encima de la legislación; y aún más grave, por atentar a la democracia, al pretender quitar las candidaturas del Partido MORENA.

En ese sentido, conforme crece nuestro proyecto de gobierno, nos vamos enfrentando a obstáculos devenidos de grupos contrarios; como ya lo dijo nuestro Presidente de México, "siempre ante una transformación hay una reacción de los conservadores", y lo estamos viendo reflejado, tanto la clase política como las instituciones que actúan en la opacidad, cuando por naturaleza están obligados a garantizar la democracia.

No olvidemos las inconsistencia del Equipo Equis, llamado así porque quien está detrás es Claudio X. González, al cínicamente solicitar al Presidente de la República no meterse en el proceso electoral; pero ellos constantemente hacen uso de las instituciones del Estado, solicitando muestras de apoyo a favor del candidato que encabeza la coalición opositora de la Cuarta Transformación; los mismos de siempre, los actores de la mafia del poder, quieren detener el cambio para los y las michoacanas.

Pero se olvidan que tenemos memoria histórica, y que los que hoy piden apoyo son los mismos que apoyaron el FOBAPROA, realizaron los fraudes electorales del 88, del 2006 y del 2012, esos mismos que un día pidieron el desafuero del presidente

Andrés Manuel López Obrador, haciendo uso de viejas prácticas que se niegan a erradicar y que tanto defienden.

En ese tenor, les digo a mis homólogos -y que se escuche en todos los rincones del Estado-: No vamos a dejar a ninguna institución pisotear, con argucias y excesos, una legítima aspiración; daremos la batalla para restituir las cosas al estado en que se encontraban, esperando que la decisión del Tribunal Electoral sea emitida en tiempos que garanticen la democracia y la equidad, acorde al calendario electoral, y resuelvan de manera pronta y expedita, a favor de los vilipendiados, este grito ahogado y desesperado de justicia.

# Es cuanto, Presidenta. Muchas gracias.

#### Presidenta:

Muchas gracias, diputado Madriz.

#### El Pleno ha quedado debidamente enterado.

Agradecemos la presencia de las y los diputados que aún se encuentran en la sesión, así como a los medios de comunicación y a las personas que nos acompañan a través de los medios electrónicos.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión. [Timbre]

CIERRE: 20:23 horas..







# CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO







# CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



